



CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------|--|
| Demandante | BANCOLOMBIA |
| Demandado | LUIS GUILLERMO ACEVEDO BARRIENTOS SOFTNET S.A.S HECTOR MARIO DELGADO GOMEZ |
| Radicado N° | 05001 31 03 007 2018 00330 4 |
| Asunto | TERMINACIÓN PARCIAL |
| A.I. | 763V (551) 4 |

Toda vez que el escrito de terminación por pago total que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: SE DECLARA terminado el presente proceso, únicamente respecto del porcentaje de la obligación a favor de **BANCOLOMBIA** en contra de **LUIS GUILLERMO ACEVEDO BARRIENTOS, SOFTNET S.A.S y HECTOR MARIO DELGADO GOMEZ**, por pago de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Se ordena **CONTINUAR** la presente ejecución respecto de la suma de dinero en que se subrogó el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

TERCERO: En atención a lo expuesto, se abstiene el Despacho de impartirle trámite a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de **BANCOLOMBIA**¹.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Fol.256 al 264

Código de verificación:
deaf094493470437861eaa1e4037cd00d68557f420d7a1c1f0dbe726fb8feae
Documento generado en 28/10/2020 12:02:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>